



**CARÁTULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONOMICO-
ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN EL
POLIDEPORTIVO DEL VALLE DE EGÜÉS SITO EN OLAZ (VALLE DE EGÜÉS)**

OBJETO DEL CONTRATO	Suministro e instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en el Polideportivo de Olaz
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL DE PUBLICIDAD EN EL DOUE.
En cifras	89.563,86 EUROS SIN IVA. 108.372,27 EUROS CON IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES
PLAZO DE GARANTÍA MINIMO	3 años.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA.
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO HAY.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
UNIDAD GESTORA	AREA DE DEPORTES

Aprobado en Junta de Gobierno Local 5/10/2023
El Secretario

Ayuntamiento del
Valle de Egüés
P3108500D
El Secretario
municipal

Fecha:
2023.10.05
19:05:55
+02'00'

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO DE OLAZ (VALLE DE EGÜÉS)

1. OBJETO.

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto fijar las condiciones particulares que han de regir la contratación y ejecución del suministro e instalación de **placas fotovoltaicas para autoconsumo en el Polideportivo del Valle de Egüés sito en Olaz (Valle de Egüés) y el refuerzo de elementos estructurales de cubierta en la pista de padel con el objeto de poder alojar en dicha cubierta dicha instalación.**

Los trabajos deben realizarse manteniendo la instalación en perfecto funcionamiento.

El suministro y trabajos correspondientes a su instalación se ejecutarán conforme al proyecto técnico denominado “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA para AUTOCONSUMO en Instalaciones Deportivas de Sarriguren” elaborado por empresa Grupo 3E (Grupo Empresarial de Eficiencia Energética s.l. y ha sido revisado, firmado y visado por Ion Irañeta López de Dicastillo y el proyecto de ejecución de refuerzos en cubierta del Arquitecto Juan Carlos Artieda Barandalla. Todo ello, sin perjuicio de lo que en su caso resulte de las indicaciones del personal técnico responsable durante el proceso de ejecución de los trabajos, y se ejecutarán con base en el mismo, que incluye las prescripciones técnicas particulares a seguir por la adjudicataria.

2. ENTIDAD CONTRATANTE, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés es la entidad contratante de los trabajos. La unidad gestora del contrato es el área de deportes, y el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 89.563,86 IVA no incluido (108.372,27 € IVA incluido).

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.

Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1-34100-62300 "Placas solares instalaciones deportivas Sarriguren-Olaz"

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. RESPONSABILIDAD POR DEMORA.

La ejecución del contrato deberá realizarse en el plazo de tres meses. Los trabajos deben realizarse manteniendo la instalación en funcionamiento.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos se estará a lo dispuesto en el art. 147 y siguientes de La Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

6.- LOTES

Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La solvencia, tanto económica como técnica, deberá ser acreditada únicamente por la empresa licitadora que sea propuesta provisionalmente como adjudicataria. Tal como se señala en la cláusula 12.1.

a) **Solvencia económica.** Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios y que

refleje una facturación anual superior a 108.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b) **Solvencia técnica.** Relación de suministros e instalación placas fotovoltaicas para autoconsumo o equipamientos similares efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de los suministros realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a 108.000 euros, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato.

8.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra-PLENA (<https://plataformalicitacion.navarra.es>) en el plazo de 20 DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar:

SOBRE Nº 1: ARCHIVO ELECTRÓNICO CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONA LICITADORA.

Documentos requeridos:

* 1.- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.

* 2.- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

* 3.- Declaración responsable de quien licite conforme al Anexo I indicando que cumple las condiciones establecidas en la LFCP.

* 4.- Cuando la solvencia del ofertante se acredite mediante subcontratación, se indicarán las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 107-1 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

SOBRE Nº 2 ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Se incluirá la oferta económica, compromiso de aumento del plazo de garantía y la oferta de revisión de la instalación.

Para la valoración de la proposición económica, esta habrá de presentarse conforme al Anexo 2 que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatoras. Figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El anexo 3 se presentará para otorgar la puntuación correspondiente al compromiso de revisión anual de la instalación

Para la valoración del incremento de garantía, se presentará declaración conforme al Anexo 4, que se adjuntan a las presentes condiciones reguladoras.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación quinta de las presentes Condiciones Regulatoras.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el archivo Nº 1, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica o de alguno de los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que



coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.1.1 Oferta económica: hasta 70 puntos. Las puntuaciones se otorgarán conforme la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times k$$

Donde:

P_i: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

B_i: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación-Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

(Se utilizarán como máximo dos decimales).

9.1.2 Ampliación plazo garantía; hasta 20 puntos.

9.1.2.1 Servicio mantenimiento y post-venta: hasta 10 puntos

Se valorará con 2 puntos por año a aquellas empresas que se comprometan a realizar una revisión anual de la instalación, incluyendo limpieza de los captadores solares y cálculo de los rendimientos de la instalación.

Se asignará la puntuación de 2 puntos por año siendo la máxima puntuación, 10 puntos a las empresas que suscriban el compromiso de 5 años.

9.1.2.2 Garantía: hasta 20 puntos

Se valorará en este apartado la ampliación de la garantía, así como el servicio de atención y mantenimiento de la instalación durante dicho plazo de garantía, (avería, mantenimiento preventivo y correctivo). Todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía mínima de tres años. A su vez, las placas fotovoltaicas que se suministren deberán contar con la garantía del fabricante de 20 años.

Se asignará la puntuación de 2 puntos por año adicional, siendo otorgada la máxima puntuación 20 puntos a las empresas que suscriban el compromiso de aumento del plazo de garantía hasta 10 años adicionales al mínimo de tres años.

9.2. Si se diera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018.

9.3. El Ayuntamiento del Valle de Egüés, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición

Presidenta: La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Sustituto de la Presidenta: El primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés

Vocal 1: Doña Nerea Romero Torrens, Técnica municipal de deportes.

Sustituto: Don Ángel Abaurrea Echarte, aparejador municipal.

Vocal 2: Doña Julia Irisarri Moreno, interventora municipal.

Sustituta: Doña Nekane Lazcano Gómez, Gestora de la Hacienda Municipal.

Vocal 3: Don Ángel Zubeldía, jefe de servicios múltiples.

Sustituto: Don Joseba Gil Zubeldía, empleado servicios múltiples.

Secretario: Don Jesús Erburu Arbizu, Secretario de la Corporación.

Sustituto: Don Pablo Gil, Asesor Jurídico municipal.

Para el desempeño de sus funciones la mesa de contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre con la oferta cuantificable mediante fórmulas, presentados y admitidos al procedimiento, publicándose en el Portal de Contratación de Navarra el lugar, fecha y hora de tal apertura, la cual no tiene el carácter de pública.

Previamente al mismo, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad del licitador", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para su posible subsanación. No obstante lo anterior, la Mesa podrá admitir provisionalmente a las personas oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo que se señale y con carácter previo a la adjudicación, caso de que la Mesa considerara su oferta la más ventajosa.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.

12.1 Aportación de documentación por el propuesto como adjudicatario.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:
 - a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:
 - i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- c. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y



capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. **Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional** conforme se establece en el presente pliego.
3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.
4. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
6. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.
7. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
8. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados en los anteriores apartados 3, 4, 5 y 6, así como como las declaraciones de los apartados 2 y 7.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.2. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

12.3. Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

12.4. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DE CARÁCTER SOCIAL.

13.1.- La entidad adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato, siendo éste, al menos, el propuesto en la oferta presentada.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

13.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

13.3.- En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

13.4.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios

contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El cumplimiento de las condiciones 1ª y 2ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

3ª.- Cuando la ejecución del contrato haga precisa la contratación de, al menos, 4 personas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos uno de los trabajadores destinados a dicha ejecución cuenta con una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4ª.- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a lo establecido por la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El cumplimiento de las 3ª y 4ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

14- INICIO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de tres meses, Durante la ejecución del contrato deberá mantenerse la instalación en funcionamiento.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a

la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

Terminado el suministro e instalación, se firmará un acta de recepción de las instalaciones cuando se hayan ejecutado a conformidad del Ayuntamiento. Sólo a partir de dicho momento comenzará el cómputo del plazo de garantía.

15. ABONO DEL SUMINISTRO.

El pago del contrato se realizará una vez finalizada la ejecución del contrato. Dicho precio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, previa emisión de la factura correspondiente por el servicio FACE.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación del contrato, el contratista deberá poder demostrar la autorización expresa y por escrito por parte de la representación de la propiedad antes de su realización. Dichas autorizaciones se incorporarán al expediente.

16. PENALIDADES.

16.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la parte interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

16.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras serán las siguientes:
 - La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones afectadas.



- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal Técnico.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la entidad adjudicataria, por un tiempo superior al especificado.
- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante una o dos incidencias o situaciones que requieran de la intervención de la empresa contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.



- La falta de prestación, o prestación deficiente, del servicio de garantía y postventa establecido en el pliego ante tres o más incidencias o situaciones que requieran de la intervención de la empresa contratista; o su prestación en condiciones distintas y menos favorables a las exigidas por el pliego.
- La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
- Incumplimiento de los criterios sociales y ambientales.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La reiterada mala calidad de ejecución.
- **Muy grave:**
 - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
 - El abandono de la obra.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas tendrán carácter muy grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

16.3.- Cuantía de las penalidades.

Estas cuantías serán de aplicación a las sanciones impuestas por incumplimiento, a excepción de las que se refieran al punto 12, a las que serán de aplicación las establecidas en el punto 12.3.3.

-Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.



- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá a la empresa contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, en el mismo procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar de la empresa contratista.

17.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En concreto, será susceptible de modificación por la necesidad de aumentar o reducir las unidades de obra previstas en proyecto para la adecuada ejecución del objeto del contrato, o por la necesidad de incluir nuevas unidades de obra que resulten imprescindibles para la adecuada ejecución del objeto del contrato. Tales necesidades, junto con su alcance y cuantificación, deberán ser informadas y justificadas de manera suficiente por

la dirección de obra. El importe acumulado de estas modificaciones en ningún caso podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin la autorización previa, expresa y por escrito del órgano de contratación o aquel en quien delegue.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización municipal previa a la ejecución.

Si fuera necesario modificar el contrato, unidad gestora del contrato redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el Órgano de Contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato (artículo 144 LF 2/2018 de Contratos Públicos).

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

En lo que respecta a la responsabilidad por vicios ocultos, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía (artículos 172.5 y 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de

diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

19.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN FINAL, PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA

19.1 Recepción.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de la instalación, tendrá lugar la recepción de la misma según lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley Foral de Contratos Públicos, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización del acta de recepción caso que en la misma se refleje que el suministro e instalación se encuentre correctamente ejecutada.

19.2. Plazo de garantía y servicio posventa (post-construcción)

Se establece un plazo de garantía de TRES AÑOS a contar desde la recepción de la instalación que podrá ser ampliado por el oferente, en cuyo caso será el resultante de tal ampliación. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la instalación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista.

Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la instalación se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante el plazo de garantía, tanto durante los tres años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada –y en lo que respecta a las placas solares durante el plazo de 20 años-, el contratista estará obligado también a prestar el servicio posventa (post-construcción), para atender y resolver los problemas o incidencias de la instalación y su funcionamiento en los términos que a continuación se señalan:

En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la construcción y sus instalaciones, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento, sin mayor intimación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio el patrimonio del contratista.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio posventa para responder de forma exacta e inmediata comprenden:

a) Que el contratista facilite al Ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.

b) Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías,...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:

-Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.

c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.

d) El mantenimiento de la instalación y sus elementos, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc., necesarias, a fin de evitar los posibles peligros que pueda ocasionar a personas o cosas.

e) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas a la construcción y sus instalaciones. El tiempo de respuesta en el caso de consultas mediante e-mail no será superior a 48 horas.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas del artículo 224 de dicha ley.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer por incumplimientos contractuales, y del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, y con independencia de la tramitación, en su caso de procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS, RECURSOS Y RECLAMACIONES

21.1. Régimen jurídico y prerrogativas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

21.2. Recursos y reclamaciones.

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones, al igual que contra el presente pliego, podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra; y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

22. INFORMACIÓN Y CONTACTO

Ayuntamiento del Valle de Egüés
Área de Deportes
C/ Garajonay, 1.- C.P. 31015 Sarriguren - Navarra
Tfno: 948 331611
Correo electrónico: deporte-kirola@egues.es

Sarriguren-Valle de Egüés, octubre de 2023.



ANEXO 1. - MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN EL POLIDEPORTIVO DEL VALLE DE EGÜÉS SITO EN OLAZ (VALLE DE EGÜÉS)

Dña/D _____, con domicilio en _____, CP. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____ CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del suministro e instalación de **placas fotovoltaicas para autoconsumo EN EL POLIDEPORTIVO DEL VALLE DE EGÜÉS SITO EN OLAZ (VALLE DE EGÜÉS)** declara bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.



h) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación Administrativa,
- SOBRE núm. 3 Proposición económica y demás criterios cuantificables objetivamente.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación del suministro e instalación arriba señalados.

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL)



ANEXO 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

=====

Dña/D _____,
con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____,
teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación de
_____), con
domicilio en. _____,
CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F.
_____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la
contratación del suministro e instalación de **placas fotovoltaicas para
autoconsumo EN EL POLIDEPORTIVO DEL VALLE DE EGÜÉS SITO EN
OLAZ (VALLE DE EGÜÉS)**, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de
_____ Euros, más
_____ Euros, correspondientes al 21% de I.V.A,
debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos
incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al
igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el
Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el
presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y
funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego;
y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud
en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones
vigentes.

4) Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar
enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 ni en causa de exclusión
alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los
datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su
finalización.

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL)



ANEXO 3. MODELO DE OFERTA MANTENIMIENTO

=====

Dña/D _____,
con domicilio en, CP. _____, D. N. I. _____,
teléfono. _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con
domicilio en. _____,
CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____
(según se trate de persona física o jurídica), enterada/o
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la
contratación suministro e instalación de **placas fotovoltaicas para
autoconsumo EN EL POLIDEPORTIVO DEL VALLE DE EGÜÉS SITO EN
OLAZ (VALLE DE EGÜÉS)**, declaro:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego
de Prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, el
compromiso a realizar una revisión anual de la instalación, incluyendo limpieza
de los captadores solares y cálculo de los rendimientos de la instalación, y sin
coste alguno para el Ayuntamiento,

(Marca con una X lo que proceda)

Sin compromiso revisión y limpieza anual	0 puntos	
Compromiso revisión y limpieza anual de 1 año	2 puntos	
Compromiso revisión y limpieza anual de 2 años	4 puntos	
Compromiso revisión y limpieza anual de 3 años	6 puntos	
Compromiso revisión y limpieza anual de 4 años	8 puntos	
Compromiso revisión y limpieza anual de 5 años	10 puntos	

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL)



ANEXO 4. MODELO DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA

=====

Dña/D _____,
con domicilio en, _____ CP.
_____, D. N. I. _____, teléfono. _____ en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de _____), con
domicilio en. _____,
CP. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F.
_____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o
del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la
contratación suministro e instalación de **placas fotovoltaicas para
autoconsumo EN EL POLIDEPORTIVO DEL VALLE DE EGÜÉS SITO EN OLAZ
(VALLE DE EGÜÉS)**, declaro:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego
de Prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando,
respecto del plazo de garantía 3 año establecido en los pliegos reguladores y
sin coste alguno para el Ayuntamiento, oferta de incremento por el periodo de
_____ años; siendo en consecuencia el plazo total de garantía y de
_____ años.

(Marca con una X lo que proceda)

0 Años por encima del mínimo legal (total 3 años)	0 puntos	
1 Año por encima del mínimo legal (total 4 años)	2 puntos	
2 Años por encima del mínimo legal (total 5 años)	4 puntos	
3 Años por encima del mínimo legal (total 6 años)	6 puntos	
4 Años por encima del mínimo legal (total 7 años)	8 puntos	
5 Años por encima del mínimo legal (total 8 años)	10 puntos	
6 Años por encima del mínimo legal (total 9 años)	12 puntos	
7 Años por encima del mínimo legal (total 10 años)	14 puntos	
8 Años por encima del mínimo legal (total 11 años)	16 puntos	
9 Años por encima del mínimo legal (total 12 años)	18 puntos	
10 Años por encima del mínimo legal (total 13 años)	20 puntos	

En....., a.....de.....de 2023.

(FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL)